







NOMBRAMIENTO DE ACADEMICOS PARA LA SECCION DE MUSICA EN LA ACADEMIA DE BELLAS ARTES.

No me hubiese jamás atrevido a llamar la atencion del publico hacia mi humilde persona, si las circunstancias particulares en que me encuentro...

He sido el primero en defender la necesidad de que la musica tuviese un lugar distinguido en los centros oficiales...

De mi opinion fué, sin duda, el director de Instruccion publica, Sr. Valera, cuando, en su tiempo, pasó una comunicacion a la Academia de nobles artes...

Algunos profesores de musica estaban en contra de esta idea y querian una academia para solo músicos...

Manifiesté en mi Calendario historico-musical del presente año el que, de no poderse llevar a efecto la agregacion de una seccion de musica en la Academia de San Fernando...

de Fomento, Sr. Echegaray, y al director de Instruccion publica, Sr. Rogel, pidiendo la fundacion de una Academia de musica...

En este estado las cosas, apareció en la Gaceta del 10 de Mayo el autenticado decreto, creando una seccion de musica en la Academia de bellas artes...

Varios músicos se creyeron con derecho a ocupar los escaños academicos, y muchos de ellos criticaban el que los literatos ocupasen los puestos que a ellos les pertenecian...

Los que se creyeron más agraviados, se valieron de todas las influencias politicas de que pudieran echar mano: el presidente de la republica y los ministros se vieron rodeados de compromisos...

Ajeno yo a todas estas intrigas, viendo y lamentando que tantos músicos haya en España y tan pocos artistas...

mate por completo el arte musical en nuestra patria, siendo objeto de amargas censuras en el extranjero, al ver tan pequeñas obras al lado de tan grandes cauces...

Empero para que la terna de La Correspondencia, que era la que más influencias politicas tenia, pudiese entrar en el número de los doce academicos designados por la prensa...

Siento la eliminacion de los Sres. Arnao y Castro y Serrano, no solo por los importantes servicios que al arte pudieron haber prestado sus sabios consejos...

Estamos seguros de que algún día, si la seccion de musica llega a ser un hecho en la academia de Bellas Artes, tendrá que escribir bajo los nombres de estas dos reputaciones literarias y artisticas...

Con respecto a mí, solo debo decir que nada he pedido ni ambicionado; que a ninguno he molestado sino a un amigo diputado, despues de haber leído el decreto con el nombramiento de los academicos...

He creído siempre que las academias, así literarias, como históricas, científicas o de bellas artes, debían ser un centro de reunion de los hombres, que por su experiencia, sus obras, sus vastos conocimientos...

cribiendo memorias a lo que llaman elocuencia academica; mientras que a los alumnos de la academia les está encomendado el que se ocupen de los ejercicios del cuerpo o practica, ya de habilidad, ya de talento.

Quede, pues, sentado, que no he pretendido el ser académico; que no hubiese molestado la atencion del publico si mi nombre no hubiese aparecido en los periódicos como elegido para la Academia...

M. SORIANO FUERTES.

SANTO DE MAÑANA.

San Francisco Caracciolo, tempora. Cuarenta horas en la iglesia de Nuestra Señora del Carmen.

ESPECTÁCULOS.

FUNCIONES PARA MAÑANA. TEATRO Y CIRCO DE MADRID. Turno impar. A las ocho y media.

CIRCO. A las ocho y media. Despedida. La duquesa Ana.

JARDIN DEL BUEN RETIRO. Segundo concierto bajo la direccion del Sr. Skozlopoie. Entrada ocho reales.

Imprenta a cargo de A. Florenciano, Abades, 10.

SECCION DE ANUNCIOS.

REUMATISMO

CURADO RAPIDAMENTE POR POCO DINERO.

Mas de cien millones de personas, del viejo y nuevo mundo, han admirado en muchísimos casos las sorprendentes propiedades higiénico-medicinales del aceite de bellotas...



Hoy podemos exponer una importantísima, y manifestar a los que padezcan reumatismo, cuya afeccion, caracterizada por dolores continuos o intermitentes, vagos, con frecuencia acompañados de rubicundez, calor y tumefaccion...

Todo el que habite en países frios, lluviosos, nevados, o viva en aposentos húmedos o mal sanos, debe estar provisto de un frasquito, porque además cura las heridas, cortaduras, quemaduras, hemorroides, tina, sarna, tisis y lepra...

Precio: 6, 12 y 18 rs. frasco en la fábrica, calle de la Salud, núm. 9, cuartos principal y bajo, y de Jardines, 5, Madrid, y 2.500 farmacias, droguerías y perfumerías de todo el globo.

El inventor, L. DE BREA Y MORENO, proveedor de todo el globo. (18)

PRESTAMOS

sobre alhajas, papel del Estado, fincas y papeletas del Monte de Piedad. Baratura, prontitud y reserva al hacer las operaciones. Calle de Preciados, núm. 13, entresuelo, Madrid. Los préstamos de alhajas se hacen por un año. Venta de alhajas y relojes de oro a precios fijos y baratos. Mensualmente se imprime la lista con los precios de las alhajas que hay de venta y se da gratis en el establecimiento. Los relojes se venden garantizados, para lo cual la casa, además de su contribucion, está inscrita en el gremio de comerciantes de relojes. No se compran, ni venden, ni se empeñan alhajas de doble, plaqué ni piedras falsas, y si solo de oro, plata y piedras finas. Se compran y cambian alhajas. Se compran toda clase de papeletas de empeño de alhajas, cartas de pago de la Caja de Depósitos, papel del Estado, libranzas del Giro Mútuo y carpetas de cupones. Las habitaciones de empeño están enteramente separadas de las de venta. (P. 6.)

CARNOT. ESTUDIO BIOGRAFICO MILITAR, por Arturo Cotorelo. Precio: 1 real ejemplar, en la administracion de El Correo Militar, San Gregorio, 5. (R. 6.)

TRATADO ELEMENTAL DE DERECHO INTERNACIONAL MARITIMO, por D. Ignacio Negrin. Obra de texto en la Escuela Naval. Se halla de venta en el depósito hidrográfico (Alcalá 56) y sus sucursales de provincias, a 8 pesetas.

Se encarga esta casa de acomodarlos, sea en cajones, ruedos o harpilleras, hasta dejarlos en la estacion, con toda responsabilidad. Gran surtido de cajones y cofres mundos.

CRONIGON CIENTIFICO POPULAR. REVISTA para todos, de novedades y progresos científicos e industriales notables, que ofrecen universal e importancia permanente, por D. Emilio Huclin, ingeniero de minas, de la real academia Freibergense, individuo de número de la sociedad geológica alemana, etc. Un volumen. Vendese en las principales librerías y en la administracion, imprenta de Tello, Isabel la Católica, 23, donde se dirigirán los pedidos con el importe. Precio, 7 pesetas en Madrid, y 7 y 1/2 en provincias, franco de porte.

Este libro no es solo conveniente para los profesores de medicina, farmacia, agricultores, industriales, ingenieros, catedráticos y alumnos, sino tambien para todas las personas, sean de la clase que fueren, pues a todos interesa saber los hechos científicos que el Sr. Huclin explica, a los alcances de cualquier inteligencia. El último Fiquier cita unos 280 autores, mientras que el CRONIGON del Sr. Huclin pone más de 800. Este enumera importantes descubrimientos y los grandes trabajos de Darwin, Haeckel, Tylor y otros muchos, de los cuales nada refieren los libros franceses. (R. 11.)

A LOS VIAJEROS Y ALMACENISTAS.

GRAN TALLER DE EMBALAR MUEBLES. ESPOZ Y MINA, 11 y CRUZ, 30.

Se encarga esta casa de acomodarlos, sea en cajones, ruedos o harpilleras, hasta dejarlos en la estacion, con toda responsabilidad. Gran surtido de cajones y cofres mundos.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPANIA.

VARIACION DE SERVICIO DESDE ABRIL DE 1873. LINEA TRASATLANTICA PARA PUERTO-RICO Y LA HABANA.

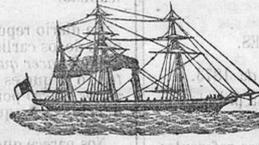
Salidas de Cádiz 30 de cada mes. Salidas de Santander el 15 de id. Salida de la Coruña el 16 de idem (escala).

LINEA DEL LITORAL EN COMBINACION CON LAS SALIDAS TRASATLANTICAS. Salidas de Barcelona el 29 para Valencia, Alicante, Cádiz, Coruña y Santander; y de Santander el 16 para Coruña, Cádiz y Barcelona.

AGENTES.—Cádiz, A. Lopez y C.; Barcelona, D. Ripol y C.; Santander, Pérez y García; Coruña, Da Guarda; Valencia, Dar y C.; Alicante, Paes hermanos y C.; Madrid, Julian Moreno, Alcalá, 28.

THE PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

COMPANIA de NAVEGACION. POR VAPOR al PACIFICO. LINEA REGULAR SEMANAL VAPORES-CORREOS INGLESES



Para Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Callao de Lima y todos los puertos del Pacifico.

Tocando cada quince dias en Pernambuco y Bahia.

De LIVERPOOL todos los miércoles. De BURGOS todos los sábados. De LISBOA todos los martes.

De Santander, una vez al mes. De Coruña, otra id. De Vigo, dos veces al mes.

De Madrid, sábados. Los pasajeros 1.ª y 2.ª pueden anticipar salida.

PRECIO DE LOS BILLETES. A PERNAMBUCO BAHIA O RIO-JANEIRO. A MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES. A VALPARAISO ARICA, ISLAY O CALLAO.

Table with 3 columns: Destination (PERNAMBUCO BAHIA O RIO-JANEIRO, MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES, VALPARAISO ARICA, ISLAY O CALLAO) and 3 rows: 1st class, 2nd class, 3rd class prices for Madrid, Santander, and Lisboa.

Los magníficos buques de esta compañía, reúnen todas las comodidades y adelantos conocidos. Trato inmejorable. Los señores pasajeros que teniendo tomado billetes quieran diferir su marcha, pueden hacerlo avisando a la agencia.

AGENTES CONSIGNATARIOS.—Santander, C. Saint Martin.—Coruña, José Pastor y compañía.—Vigo, M. Barcena y hermano.—Lisboa, E. Pinto Basto y compañía.

Para informes, tomar pasaje y fletes, dirigirse al agente general de la compañía. D. L. RAMIREZ, CALLE DE ALCALA, NUM. 12, MADRID. (P. 5.)

PAN DE VIENA.

CON PRIVILEGIO DE INTRODUCCION. Sigue la venta en su fábrica y despacho central, calle de la Misericordia, núm. 2, esquina a la de Capellanes, y además en las siguientes confiterías, como sucursales:

- Plaza del Progreso, núm. 14. De Santo Domingo, 7. Calle de Fuencarral, 33. Carrera de San Jerónimo, 45 y 47. Calle de Serrano, 10. Alcalá, 43, confitería. Calle del Prado, 9.

EPISODIOS NACIONALES.

Por B. PEREZ GALDOS. Coleccion de relaciones historico-novelescas referentes a los grandes sucesos del presente siglo. La primera serie constará de diez volúmenes como el presente, y se publicarán periódicamente.

Precios 8 rs. en Madrid y 10 en provincias. PRIMER EPISODIO.—Trafalgar. Seguirán los tomos titulados La Corte de Carlos IV. El matín de Aranjuez, Bailén, etc. etc.

DEL MISMO AUTOR.—La Fontana de oro (1820-1823) 12 rs. en Madrid y 14 en provincias. EL AUDAZ.—Historia de un radical de antaño (1804) 12 rs. en Madrid y 14 en provincias.

Estas dos obras así como los Episodios nacionales se hallarán en las principales librerías de Madrid y provincias y en la Administración de la Revista de España, San Agustín, 6, 2.

LA REVISTA DE ESPAÑA.

Esta interesante publicacion, que cuenta cinco años de existencia, y en la que colaboran los principales escritores españoles, ve la luz publica en Madrid los dias 10 y 25 de cada mes en cuadernos de 128 páginas, salvo cuando existan más los trabajos coleccionados.

PRECIOS DE LA SUSCRIPCION. Madrid.—Un mes, 16 rs.; tres meses, 44; un año, 160. Provincias.—Un mes, 20 rs.; tres meses, 55; un año, 180. Ultramar y extranjero.—Un mes, 24 reales; tres meses, 70; un año, 240. América.—Un trimestre, 100 reales; un año, 360.

Un número suelto, 10 rs. en Madrid y 12 en provincias. Se suscribe en las principales librerías y en la Administración de La Revista de España, calle de San Agustín, núm. 6, 2.ª (R. 10.)

REGLAMENTO

cuyo plazo comenzará a contarse desde el día 1.º del mes en que la industria se instale ó establezca.

Del beneficio concedido en el párrafo precedente quedan exceptuados los que por sucesion testamentaria ó abintestato, ó por cualquiera título lucrativo ó oneroso, sucedan en el establecimiento fabril ó manufacturero, aun cuando por virtud de esta sucesion se interrumpen las funciones del mismo por espacio de un año.

Tampoco disfrutarán del beneficio los que se establezcan en locales destinados anteriormente a idénticas ó análogas industrias de las que constituyen su ejercicio, cuando entre la cesacion de unas y la instalacion de otras no haya trascurrido un período mayor de seis meses.

Art. 11. Para disfrutar el beneficio otorgado en el artículo anterior, será circunstancia precisa que el interesado presente al jefe de la administracion económica, si aquel es vecino de la capital de la provincia; al administrador de partido en los puntos donde le haya, si allí reside el interesado, ó al alcalde en los demás pueblos, una declaracion duplicada de la industria que se proponga ejercer.

Esta declaracion se redactará con sujecion al modelo número 1.º, y consignará en ella el industrial si se conforma ó no a que los agentes de la administracion puedan entrar de dia en los edificios ó locales donde se ejerza la industria con el objeto

DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL.

de hacer las comprobaciones necesarias para depurar la exactitud de la declaracion.

Art. 12. Uno de los ejemplares de la declaracion, autorizado y sellado con el de la respectiva oficina ó alcaldia, se devolverá en el acto al interesado para que pueda justificar en su caso la fecha de la presentacion.

Art. 13. El jefe de la administracion económica, dentro del plazo de cinco dias, pasará el otro ejemplar de la declaracion a los síndicos del gremio respectivo para que en el término de ocho dias informen sobre la cualidad de nuevo industrial, manifestada por el interesado. Los síndicos deberán rechazar en su informe todas las exenciones que no se funden en la inteligencia estricta de este reglamento.

Art. 14. Si la administracion económica, en vista del informe de los síndicos, considerase oportuno pedirle tambien a los repartidores del gremio, ó adquirir cualesquiera otros datos, lo acordará en un breve plazo.

Una vez obtenidos estos datos, y confirmada por ellos la manifestacion del industrial, hará en favor del mismo la declaracion de exencion consignada en el art. 10.

La resolucion se notificará en forma al industrial, haciéndolo constar en el expediente, y se comunicará tambien al gremio respectivo.

REGLAMENTO

tracion económica en la capital de provincia ó en la del partido administrativo, si residen en ella, y a los alcaldes en los demás pueblos, una declaracion duplicada y expresiva de la industria que van a ejercer, arreglada al modelo núm. 1.º.

Art. 21. Las personas que intenten ejercer una industria de las comprendidas en la tarifa de Patentes núm. 5, están por su parte obligadas a proveerse de un certificado de talon extendido con sujecion al modelo señalado con el núm. 4.º.

Art. 22. Toda persona que por las modificaciones que introduzca en su industria deba variar de clase, ó que cese en el ejercicio de aquella, ó que venda, ceda ó traspase su establecimiento, está asimismo obligada a dar parte por escrito y duplicado, arreglado al modelo núm. 5, a la administracion económica ó al alcalde popular, según el punto donde tenga su domicilio, recogiendo uno de los ejemplares del parte, firmado y sellado con el de la autoridad a quien se presente.

Art. 23. Los bancos, las sociedades anónimas de todas clases incluidas las de ferro-carriles, las de seguros y las de minas, sean nacionales ó extranjeras, están obligadas a facilitar a la administracion económica copia autorizada de la memoria y de los balances ó cuentas anuales.

Los mismos establecimientos, las casas particulares de comercio y demás a quienes comprende el núm. 2.º de la tarifa 2.ª, están tambien obligados a

REGLAMENTO

Las industrias, profesiones, artes u oficios que no estuviesen comprendidos en las tarifas ni en la tabla de exenciones pagarán la cuota que por analogia ó asimilacion con otras industrias ó profesiones les corresponda.

El señalamiento de cuota se hará provisionalmente por el jefe de la administracion económica de la provincia en vista de expediente formado al efecto, en el cual informarán tres ó cinco individuos de profesiones ó industrias análogas ó que tengan alguna relacion con la de que se trate; y darán dictámen el jefe de la seccion de contribuciones y el oficial letrado de la administracion.

Una vez hecho el señalamiento provisional de la cuota y dado de alta el contribuyente en la matricula que corresponda, se remitirá el expediente a la direccion general de Contribuciones a fin de que proponga al Gobierno la resolucion definitiva, sobre la cual se oírá previamente al Consejo de Estado.

Contra la resolucion dictada en esta forma no procederá ningún recurso.

Art. 5.º Las cuotas de esta contribucion se aumentarán con un 6 por 100, cuyo importe será distribuido en la forma siguiente: Uno por 100 del ingreso efectivo en las cajas del Tesoro por los valores de la matricula y adiciones que correspondan a cada distrito municipal se entregará por mitad a los alcaldes y secretarios de